



Acuerdo No. -1256-

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República, determina: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.
- Que,** la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, nació en Francia en el año 1800, durante su Revolución, siendo sus fundadores Enriqueta Aymer de la Chevalerie y José María Coudrín.
- Que,** la Unidad Educativa Sagrados Corazones de Rumipamba, durante ciento seis años ha educado a la niñez y adolescencia ecuatoriana, inspirada en la pedagogía de vivir y anunciar el amor, desarrollando convicciones sólidas, el espíritu de familia, la calidad y la calidez, la defensa por la vida, la capacidad de servicio y el compromiso solidario con los más necesitados de la sociedad.
- Que,** la visión de la Unidad Educativa Sagrados Corazones de Rumipamba, es la de liderar y consolidar la gestión educativa, impulsando el buen vivir, desde el acompañamiento a todos los actores de la comunidad educativa, como respuesta a los desafíos de la sociedad en constante cambio.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Conferir un especial reconocimiento a la Unidad Educativa Sagrados Corazones de Rumipamba, de la ciudad de Quito, por su valiosa y trascendental labor cumplida durante ciento seis años en la promulgación de la defensa por la vida, promover la paz social, la plena vigencia de los derechos humanos y el compromiso solidario por el desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

Dado en la ciudad de Quito D.M a, 22 JUN 2016

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha

MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS